

DISPONE CLAUSURA DEL INMUEBLE
UBICADO EN AV. RECOLETA N°2178

RESOLUCIÓN N° 3588 / 2019

RECOLETA,

11 OCT. 2019

VISTOS:

1. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 192** de fecha 17.06.2019. Se constata faena constructiva sin permiso.
2. **ORD.1830-305** a Felipe Massu Rabba que informa fiscalización y denuncia a JPL.
3. **ORD.30-396** al 2° JPL de Recoleta PARTE N°6484. Por falta al Art. 116 de la LGUC.
4. **Resolución N°01** de fecha 20.08.2019 que Ordenó la Paralización de faenas.
5. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 412** de fecha 01.10.2019. Se registra que la obra no paralizó sus faenas.
6. **ORD.1830-672** a Felipe Massu Rabba que informa fiscalización y denuncia a JPL.
7. **ORD.30-653** al 2° JPL de Recoleta PARTE N°6708. Por incumplimiento de Resolución N°01 de fecha 20.08.2019, Art. N°1.3.2 N°4 de la OGUC.
8. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 413** de fecha 01.10.2019. Se observa que la obra no paralizó sus faenas y se encuentra habitada.
9. Lo dispuesto en el **artículo 161°** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: El municipio podrá **clausurar** los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren las disposiciones de la presente ley, de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna, en particular el numeral 1. Letra c) que delega las facultades del Art. 161 de la LGUC; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en Recoleta N°2178, Rol 3167 - 11, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en particular lo establecido en los artículos: 116° de la LGUC sobre los permisos de la DOM para ejecución de obras de edificación; 145° de la LGUC sobre que ninguna obra podrá ser habitada sin su recepción final; artículo 146° de la LGUC sobre la paralización de faenas sin permiso; artículo 1.3.2 numeral 4) de la OGUC sobre el incumplimiento de Resoluciones emanadas de la DOM.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, la presente Resolución al Sr. Felipe Massu Rabba [tachado Ley 19.628] en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Recoleta N°2178 de la comuna de Recoleta.
3. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
4. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/APS/MRM 03.10.2019

IDDOC:

1622415

ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



DISPONE CLAUSURA DEL INMUEBLE
UBICADO EN AV. RECOLETA N°2178

RESOLUCIÓN N° 3588 / 2019

RECOLETA, 11 OCT. 2019

VISTOS:

1. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 192** de fecha 17.06.2019. Se constata faena constructiva sin permiso.
2. **ORD.1830-305** a Felipe Massu Rabba que informa fiscalización y denuncia a JPL.
3. **ORD.30-396** al 2° JPL de Recoleta PARTE N°6484. Por falta al Art. 116 de la LGUC.
4. **Resolución N°01** de fecha 20.08.2019 que Ordenó la Paralización de faenas.
5. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 412** de fecha 01.10.2019. Se registra que la obra no paralizó sus faenas.
6. **ORD.1830-672** a Felipe Massu Rabba que informa fiscalización y denuncia a JPL.
7. **ORD.30-653** al 2° JPL de Recoleta PARTE N°6708. Por incumplimiento de Resolución N°01 de fecha 20.08.2019, Art. N°1.3.2 N°4 de la OGUC.
8. Inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el **Informe Técnico de Inspección N° 413** de fecha 01.10.2019. Se observa que la obra no paralizó sus faenas y se encuentra habitada.
9. Lo dispuesto en el **artículo 161°** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones: El municipio podrá **clausurar** los establecimientos o locales comerciales o industriales que contravinieren las disposiciones de la presente ley, de la Ordenanza General y de las Ordenanzas Locales.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna, en particular el numeral 1. Letra c) que delega las facultades del Art. 161 de la LGUC; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE** el inmueble ubicado en Recoleta N°2178, Rol 3167 - 11, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en particular lo establecido en los artículos: 116° de la LGUC sobre los permisos de la DOM para ejecución de obras de edificación; 145° de la LGUC sobre que ninguna obra podrá ser habitada sin su recepción final; artículo 146° de la LGUC sobre la paralización de faenas sin permiso; artículo 1.3.2 numeral 4) de la OGUC sobre el incumplimiento de Resoluciones emanadas de la DOM.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, la presente Resolución al Sr. Felipe Massu Rabba Tachado Ley 19.628 en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Recoleta N°2178 de la comuna de Recoleta.
3. **EJECÚTESE** dicha clausura por funcionarios del Departamento de Inspección General, de la Dirección de Atención al Contribuyente; quienes ante cualquier oposición al procedimiento requerirán el auxilio de la fuerza pública para su materialización.
4. **REMÍTASE** el presente Decreto a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL


HNM/APS/MRM 03.10.2019


SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; DAC (con antecedentes); JURIDICO; ARCHIVO DOM; 6°
COMISARÍA DE RECOLETA, Gavilán N°1980; INTERESADO.
IDDOC: 162 2415

